

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 15 de Mayo de 2020

EDICIÓN N° 3766

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2020**

0524 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A, a liquidarse en el mes de mayo de 2020.

0525 - Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 1306 y demás normas reglamentarias, al señor Raúl Guzmán el Lote 1g y para el Lote 3c, montos a los cuales debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección, ambos Lotes del Plano de Mensura N° 4796-04430/08 de la localidad de Villa Traful, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén.

0526 - Determina la No Confirmación del Alta en Comisión dispuesta mediante Resolución N° 1331/18 de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, para con el Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Jorge Daniel Quezada, en atención a los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto y en concordancia con el Artículo 118, inciso b) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0527 - Transforma el Puesto "Médico", de la Planta Funcional del Hospital Centenario, en un Puesto "Médico Pediatra".

0528 - Convierte un cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0529 - Convierte un cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0530 - Convierte un cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0531 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, dependiente del Ministerio de Salud.

0532 - Convierte un cargo del Presupuesto General Vigente, dependiente del Ministerio de Salud.

0533 - Designa a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud a María Elisa Fonseca, en la Planta Funcional del Hospital El Cholar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

0534 - Designa a partir de la toma de posesión del cargo en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud a las personas que se detallan, debiéndose imputar con cargo al Presupuesto General Vigente.

0535 - Convalida la Resolución N° 234/20, emitida por la señora Ministra de Salud.

0536 - Convalida la Resolución N° 213/20, emitida por la señora Ministra de Salud.

0537 - Transfiere y convierte cuatro cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0538 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que como IF-2020-00044131-NEU-SIP#MEI forma parte del presente Decreto.

0539 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I (IF-2020-00043705- NEU-SIP#MEI) que forma parte integrante del presente Decreto.

0540 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo I (IF-2020-00043701- NEU-SIP-#MEI) del presente Decreto.

0541 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo I (IF-2020-00043681-NEU-SIP#MEI) del presente Decreto.

0543 - Otorga a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, un Aporte No Reintegrable, destinado a atender los gastos de funcionamiento para cubrir los pagos del costo laboral devengado durante el mes de abril 2020 y la adquisición de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de mayo de 2020.

0544 - Aprueba los Programas que ejecuta el Ministerio de Educación de la Provincia, denominados: "Programa Nacional N° 29 - Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas; Programa Nacional N° 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica; Programa Nacional N° 45 - Acciones de Formación; Programa Nacional N° 45 - Acciones de Formación Docente; y Programa Nacional N° 47 -

Plan Nacional Integral de Educación Digital”, cuyas líneas de acción se encuentran incorporadas al Plan Educativo Anual Federal del Ejercicio 2020 y que son financiados por los Fondos Nacionales creados por las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación: “RESOL- 2020-111-APN-ME, RESOL-2020-119-APN-ME, RESOL-2020-120-APN-ME y RESOL-2020-132-APN-ME”.

0545 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos. **Expediente N° 7712-000208/2016**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 21 Has., 03 As.. Titular: Lagos, Claudia Romina. A Fs. 1: - La que suscribe Lagos Claudia Romina, DNI 39.523.676, se presenta a derecho con domicilio real en Calle 2, Lote 1, Manzana 21 de Añelo, Provincia del Neuquén, domicilio legal en Avenida 12 de Julio y Pesqueira de esta localidad, manifiesta en la presente: Que viene a solicitar Apertura de una Cantera de Áridos para explotación en propiedad fiscal, de aproximadamente 20,75 Has. en Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Que la misma se encuentra en parte del Lote 22, Fracción D, Sección XXVIII, Nomenclatura Catastral, 06RR01213220000 y 06-RR-012-19220000, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén, no lesionará daños a terceros. Que la tierra no presenta aptitud para actividades ganadera y/o agrícola. Que el domicilio legal de notificación es: Av. 12 de Julio y Pesqueira, Zapala, Neuquén. Que la misma adopta forma de rectángulo regular, bajo las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 de sus respectivos vértices: V1 Y 2.481.098,12 X 5.737.118,22; V2 Y 2481.098,27 X 5.736.603,13; V3 Y 2.480.698,86 X 5.736.606,30, V4 Y 2.480.676,81 X 5.737.116,29. Que se adjunta croquis de ubicación. Que se adjunta Sellado de Ley \$1.605. Proveer de conformidad. A Fs. 2 consta: Croquis de Ubicación. Hay una firma legible y una aclaración que dice: “CR Lagos Claudia Romina Lagos - 39.523.676”. A Fs. 5 consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 24 de noviembre de 2016. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/4 del Expte. N° 7712-00020812016. La superficie de 21 Has., 03 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 7712-000208/2016, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.737.116,29 e Y= 2.480.676,81, sus lados miden, al Norte, en una parte, con 423,04 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.737.118,22 e Y= 2.481.098,12, al Este, con 515,09 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.736.603,13 e Y= 2.481.098,27, al Sur, en una parte, con 399,42 metros de longitud hasta el vértice V3 de Coordenadas X= 5.736;606,30 e Y= 2.480.698,86. Finalmente, al Oeste, con 510,53 metros de longitud hasta el vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue obtenida a través de consulta. web desde esta Dirección, resulta que la superficie de 21 Has 03 As solicitadas para la s/Solicitud de Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 7712-000208/2016, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 21 Has. 03 As., ubicadas dentro de la parte Norte del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1922-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén, (Oficio obrantes a Fs.04 RPI). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 21 Has., 03 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. - Cumple con el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia a fin de ser presentado en la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/ Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaria de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -(DMA)-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs.

57. Zapala, 28 de noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosigase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días hábiles acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de los derechos de la presente solicitud. A lo solicitado a Fs. 56 oportunamente. Dirección General Legal (fmi). Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 21 de febrero de 2020. Dirección de Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 20, 27-03 y 03-04-20

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día diecisiete (17) de abril de 2020 a las 11 horas, el Agrimensor Yamil N. Leonhardt, Mat. Prof. N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud de Cantera de Áridos, tramitada por **Expte. N° 5912-000605/2014**, cuya titularidad es de "TECSICO S.A.", con una superficie de 42 Has., 19 As., ubicadas en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 10, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 20 y 27-03-20

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos - **Expediente N° 7712-000208/2016**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 21 Has., 03 As.. Titular: Lagos Claudia Romina. A Fs. 1: La que suscribe: Lagos Claudia Romina, DNI 39.523.676, se presenta a derecho con domicilio real en Calle 2, Lote 1, Manzana 21 de Añelo, Provincia del Neuquén, domicilio legal en Avenida 12 de Julio y Pesqueira de esta localidad, manifiesta en la presente: Que viene a solicitar apertura de una Cantera de Áridos para explotación en propiedad fiscal, de aproximadamente 20,75 Has. en Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Que la misma se encuentra en parte del Lote 22, Fracción D, Sección XXVIII, Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1322-0000 y 06-RR-012-1922-0000, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén, no lesionará daños a terceros. Que la tierra no presenta aptitud para actividades ganadera y/o agrícola. Que el domicilio legal de notificación es Av. 12 de Julio y Pesqueira, Zapala, Neuquén. Que la misma adopta forma de rectángulo regular, bajo las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 de sus respectivos vértices: V1: Y= 2.481.098,12 X= 5.737.118,22; V2: Y= 2.481.098,27 X= 5.736.603,13; V3: Y= 2.480.698,86 X= 5.736.606,30; V4: Y= 2.480.676,81 X= 5.737.116,29. Que se adjunta croquis de ubicación. Que se adjunta Sellado de Ley \$1.605. Proveer de Conformidad. A Fs. 2 consta: Croquis de ubicación. Hay una firma legible y una aclaración que dice: "CR Lagos Claudia Romina Lagos - 39.523.676". A Fs. 5 consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 24 de noviembre de 2016. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/4 del Expte. N° 7712-000208/2016. La superficie de 21 Has., 03 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 7712-000208/2016, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.737.116,29 e Y= 2.480.676,81, sus lados miden, al Norte, en una parte, con 423,04 metros de longitud, hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.737.118,22 e Y= 2.481.098,12, al Este, con 515,09 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X=

5.736.603,13 e Y= 2.481.098,27, al Sur, en una parte, con 399,42 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.736.606,30 e Y= 2.480.698,86. Finalmente, al Oeste con 510,53 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación domini- nial del presente pedimento la cual fue obtenida a través de consulta web desde esta Dirección, resulta que la superficie de 21 Has., 03 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 7712-000208/2016, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 21 Has., 03 As., ubicadas dentro de la parte Norte del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1922-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficio obrantes a Fs. 04 RPI). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la infor- mación obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 21 Has., 03 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia a fin de ser presentado en la DdeU- GAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico, DMA. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 57: Zapala, 28 de noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Pro- sígase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 43 Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44 Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días hábiles acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de los derechos de la presente solicitud. A lo solicitado a Fs. 56 oportunamente. Dirección General Legal -fmi-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 21 de febrero de 2020. Dirección de Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 15 y 22-05-20

CONVOCATORIAS

CIMALCO NEUQUÉN S.A.

Asamblea Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de CIMALCO Neuquén S.A. para el 16 de junio de 2020 a las 16 horas en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en calle E.N.E.T. N° 1, 2.089 (Q8300), Parque Industrial Oeste de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Presidente firmen el Acta res- pectiva.
- 3º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 4º) Consideración de los Estados Contables y la documentación a que se refiere el Artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 54 cerrado el 30 de setiembre de 2019.
- 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.
- 6º) Remuneración a los miembros del Directorio, superando el tope establecido por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6º) Destino a dar a los resultados del ejercicio y anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Asimismo se hace saber que deberán consultar a la empresa sobre el Protocolo Covid-19 que se aplicará para realizar esta reunión. Dado que el Boletín Oficial de Neuquén solamente se publica los días viernes, lo que impide dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley General de Sociedades, además del presente edicto se convocará a los Sres. accionistas por otros medios fehacientes.

Fdo. Germán Flamarique, Apoderado.
1p 15-05-20

AFR HUECÚ CÓ

Acta de Comisión Directiva: En la ciudad de Loncopué, Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén, a los 24 días del mes de abril del año 2020, siendo las 14 horas se reúne la Comisión Directiva previamente convocada por su Presidente, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al/los Ejercicio/s Económico/s N° 13 (01/06/2013 al 31/05/2014); N° 14 (01/06/2014 al 31/05/2015); Ejercicio N° 15 (01/06/2015 al 31/05/2016); Ejercicio N° 16 (01/06/2016 al 31/05/2017); Ejercicio N° 17 (01/06/2017 al 31/05/2018) y Ejercicio N° 18 (01/06/2018 al 31/05/2019).

2) Convocar a Asamblea Ordinaria para el día 20 de mayo de 2020 a las 14:00 horas por medio de video llamada u otros medios electrónicos disponibles en aplicación del Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y en el marco del aislamiento social para prevenir la propagación de la pandemia declarada por OMS del COVID-19, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea; 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al/los Ejercicio/s Económico/s N° 13 (01/06/2013 al 31/05/2014); N° 14 (01/06/2014 al 31/05/2015); Ejercicio N° 15 (01/06/2015 al 31/05/2016); Ejercicio N° 16 (01/06/2016 al 31/05/2017); Ejercicio N° 17 (01/06/2017 al 31/05/2018) y Ejercicio N° 18 (01/06/2018 al 31/05/2019).

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

5) Presentación del Proyecto: "Infraestructura comunitaria y predial para la diversificación productiva de los integrantes de la AFR Huecú Có", ante el Ministerio de Producción e Industria para conseguir financiamiento a través de PISEAR.

Se encuentran presentes el Sr. Máximo Soto (Presidente); la Sr/a. Mónica Mabel Castillo (Secretaria); la Sra. Feliza González (Vocal Titular) y el Sr. Álvaro Retamal (Vocal Titular), quedando de esta manera reunido el quórum necesario. Se comienza explicando que en virtud del informe emanado de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, se debe regularizar la situación de la AFR Huecú Có, dado que las últimas autoridades registradas en esa Inspección son las que tuvieron mandato hasta el 28/06/2016, siendo que las Asambleas de elección de autoridades posteriores no han sido válidas. Asimismo, se comenta que atado a ello, se adeuda la presentación de estados contables desde el año 2014. Acto seguido se da comienzo a la reunión y se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día. Luego de un breve debate e intercambio de opiniones la votación dió como resultado la aprobación por unanimidad de la Memoria y Balance tratados. A continuación se trata el segundo punto del Orden del Día. Luego de un breve debate e intercambio de opiniones la votación dió como resultado aprobar por unanimidad quedando de esta manera aprobada la convocatoria a Asamblea en las condiciones descriptas en el Orden del Día. No siendo para más, se da por concluida la presente reunión de Comisión Directiva. Leída que fuera a los presentes, es firmada de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. Los

firmantes declaran bajo juramento que la presente reunión se llevó a cabo por medio de video llamada y con asistencia de medios electrónicos en aplicación del Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y en el marco del aislamiento social para prevenir la propagación de la pandemia declarada por OMS del COVID-19, dando fe de que participaron quienes se detallan más arriba.

1p 15-05-20

EDICTOS

La Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“Delgado Mayra Alejandra s/Cambio de Nombre”, (Expediente N° 113160/2020)**, a mérito de lo dispuesto por el Art. 17 Ley 18248 y Art. 70 C.C.C., publica la solicitud de cambio de nombre de Mayra Alejandra Delgado, DNI N° 35.864.634, por el de Mayra Alejandra Montiel, con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, doce de febrero de 2020. Fdo Martina Vido, Prosecretaria.

2p 28-02 y 27-03-20

Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, con asiento en Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, hace saber que en los autos: **“Lucero Mazzanti Héctor Agustín Salustiano s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 110708/2019)**, se cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Neuquén, 03 de diciembre de 2019. Fdo. Vanina Paola Torres, Prosecretaria.

2p 28-02- y 27-03-20

El Dr. Sepúlveda Jorge Rubén, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la ciudad de Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposiciones en el proceso de cambio de nombre del Sr. Torres Jorquera Osvaldo Alberto, DNI 32.951.525, solicitando ser inscripto como Jorquera Osvaldo Alberto, por el plazo de quince días hábiles computados desde la última publicación debiendo comparecer en autos: **“Torres Jorquera Osvaldo Alberto s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 96575/19)**. Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 07 de febrero de 2020. Fdo. Dra. María Verónica Lazzaro Zgaib, Prosecretaria.

2p 28-02 y 27-03-20

Autos: “Forestier Perla Noemí s/Cambio de Nombre”, (PROCAM 288586/2019, JNQFA2 - Expte. N° 111788/2019), Neuquén, 19 de noviembre del año 2019. Por recibido, avócame en el conocimiento de los presentes actuados. Hágase saber al Juez que va a entender. Por presentada con patrocinio letrado, parte, por denunciado en domicilio real y constituido el procesal. No habiendo denunciado, en la causa domicilio electrónico en el que deberán practicarse las notificaciones, las que deberán hacerse por este medio, quedarán notificadas en los estrados del Juzgado. Acredite la letrada, Dra. Noelia C. Carvajal, Mat. N° 3227, el pago del bono Ley 1764 Art. 5° y denuncie su condición tributaria frente al IVA y CUIT. Notifíquese electrónicamente. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Importando el pedido efectuado por un cambio de nombre, supuesto contemplado en el Art 70 del C.C.yC., corresponde imprimir a las presentes el trámite sumarísimo. De conformidad con la norma citada, publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses

(debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Deberá acreditarse en autos con la adjunción de los ejemplares de la publicación. Adjúntese Certificado de Libre Inhibición expedido por el Registro de la Propiedad del Inmueble y el Registro de la Propiedad del Automotor, requiriendo información sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado, a cuyo fin líbrese Oficio con las facultades del Art. 400 del C.P.C.yC.. Oportunamente y previo a resolver dese vista al Ministerio Fiscal, al Director del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas. Téngase presente la restante prueba ofrecida para el momento procesal oportuno y de ser necesario. Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Jueza.

2p 07-02 y 06-03-20

El Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Carlos García Vila, Prosecretaria, Dra. Oriana Denisse Martini, con asiento en la calle Coronel Freire N° 917, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio a juicio por cambio de nombre en autos caratulados: **“Mont Riquelme Julián Lautaro s/Cambio de Nombre”**, (Expte. 86555/2019), en los que el Sr. Mont Riquelme Julián Lautaro, D.N.I. N° 42.605.468, procura obtener autorización judicial para suprimir el apellido Mont y subsista el apellido materno Riquelme, quedando su nombre inscripto como Julián Lautaro Riquelme, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C.yC.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. “Cutral-Có, 04 de diciembre del año 2019. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Se deja constancia que con fecha 04 de diciembre del 2019 se ha otorgado al Sr. Mont Riquelme Julián Lautaro, D.N.I. N° 42.605.468, el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efectos de tramitarse estos obrados”. Fdo. Dra. Oriana Denisse Martini, Prosecretaria.

2p 06-03 y 03-04-20

El Dr. Jorge R. Sepúlveda, Titular del Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Novoa, sito en calle Leloir N° 881 de esta ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **“Barría Molinelli Lucila Constanza s/Cambio de Nombre”**, (Expte. N° 113670/20), ordena la publicación del presente edicto a fin de hacer saber el pedido de cambio de nombre efectuado por la Sra. Barría Molinelli Lucila Constanza y que podrá formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Se deja constancia que la parte actora cuenta con el Beneficio de Litigar Sin Gastos concedido para la tramitación de los presentes. Secretaria, 04 de marzo de 2020. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria Fuero Familia, Poder Judicial de Neuquén.

1p 20-03 y 10-04-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita y emplaza a herederos y acreedores de Hernández Luis Adrián, D.N.I. N° 11.216.347, en autos caratulados: **“Hernández Luis Adrián s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 45611, Año 2019), para que en plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar la intervención que por derecho corresponda. Publíquese por tres días. Secretaria, 12 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 15-05-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita y emplaza a herederos y acreedores de Zúñiga Juan, D.N.I. N° 7.577.500, en autos caratulados: “**Zúñiga Juan s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 40614, Año 2018), para que en plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar la intervención que por derecho corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, 05 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 15-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 4842 del 19/09/2019, la que se encuentra firme y dictada por la Dra. Carina Beatriz Álvarez, se resolvió respecto al condenado **Oviedo Braian Gabriel**, DNI 43.152.913: Unificar las sanciones impuestas en los Legajos N°: 68641/2016, caratulado: “Gutiérrez Barría Carlos Daniel - Oviedo Braian Gabriel y Otro s/Robo Calificado” y N° 129385, caratulado: “Villegas Ríos Cristian Adrián - Oviedo Braian Gabriel s/Robo con Arma de Fuego”, en la pena única de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.) y Costas del proceso, manteniendo las declaraciones de hecho y de derechos de ambos pronunciamientos (Art. 58 del C.P.). Declarando su primera reincidencia (Art. 50 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: En el Leg. N° 68641 y respecto a la pena de cinco (5) años se encuentran realizados los cómputos de pena del interno Oviedo Braian de fechas 27/10/2016, 26/04/2018 y 13/02/2019. En el último de los mismos se cuenta que el interno agotaba su condena el día: 26/05/2021, libertad condicional el día: 26/03/2019 y libertad asistida el día: 26/05/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia, en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos y la presente unificación de pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo; Oviedo Braian Gabriel agotará la pena impuesta el día: 26 de mayo de 2023 y se encontraría en condiciones temporales de acceder a mitad de la condena el día: 26 de mayo de 2019 y libertad asistida el día: 26 de mayo de 2022 (el interno cuenta con seis meses de reducción en total en el Leg. N° 68641). Neuquén, 08 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 15-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4448 de fecha 04/07/2019 y de Cesura N° 4473 de fecha 17/07/2019 del Tribunal de Juicio integrado por los Jueces Penales, Dres. Cristian Piana, Ana Malvido y Héctor Rimaro, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Muñoz Lucas Exequiel**, DNI 42.654.478, como material y penalmente responsable de los delitos de robo con armas por el uso de arma de fuego en carácter de autor; robo con arma de fuego en grado de tentativa y en calidad de autor; tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso ideal con tenencia ilegal de arma de fuego equiparable a arma de guerra en carácter de autor; robo simple tentado en calidad de coautor y encubrimiento por receptación dolosa (dos hechos) en carácter de autor, todos en concurso real (Arts. 42, 45, 54, 55, 164, 166 inc. 2 segundo párrafo, 189 bis inciso 2, primer párrafo y 277 inciso 1 apartado C del CP), la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, multa de mil pesos (\$1.000.00), más las accesorias legales previstas en el Artículo 12 del Código Penal y Costas del proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada surge que viene detenido desde el día 12/03/2019, con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Conforme actuaciones del legajo virtual se extrae que el condenado Muñoz Lucas Exequiel se fugó del establecimiento carcelario el día: 04/08/2019, como así también y con posterioridad se informa por Oficio N° 6193/19 el ingreso por recaptura a la Unidad de Detención N° 11 el día 15/10/2019; un total de 71 días en libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia, en aplicación de la Ley vigente

al momento del hecho y descontando los setenta y un (71) días que permaneció prófugo Muñoz Lucas Exequiel: 1) Agotará la pena de prisión impuesta el día: 22 de enero de 2026. 2) Mitad de la condena el día: 22 de septiembre de 2022. 3) Libertad condicional (4 años, 5 meses y 10 días de condena) el día: 2 de noviembre de 2023. 4) Libertad asistida el día: 22 de octubre de 2025. Neuquén, 07 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 15-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencias N° 3570 y 4278 de fechas 11/12/18 y 06/06/19 respectivamente, dictadas por la Dra. Mara Suste, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Burgos Andrés**, DNI 24.157.759, la pena de un año y ocho meses de prisión de ejecución en suspenso (Arts. 119 primer párrafo y 45 del Código Penal, Art. 178 y cc del CPP) con Costas (Art. 268 y cc. del CPP); por el delito de abuso sexual simple (Art. 119 primer párrafo del CP y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer al nombrado, por el plazo de dos años las siguientes reglas de conducta en los términos del Art. 27 bis CP: a) Fijar residencia, someterse al control de la Dirección de Población Judicializada donde deberá concurrir cuatrimestralmente; b) Prohibición de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas y c) Imponer por el plazo de 4 años la prohibición absoluta de tener cualquier tipo de contacto con Daniela Aravena Chañi, por cualquier medio, así como respecto de sus familiares directos. Se dejó constancia en audiencia que se le hace saber la regla general del Art. 27 del C.P. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena de prisión condicional impuesta el día: 6 de febrero de 2021. 2) Vencimiento de las obligaciones del Art. 27 bis del C.P. puntos a. y b.: 6 de junio de 2021. 3) Vencimiento de la obligación del Art. 27 bis del C.P. puntos c.: 6 de junio de 2023. Neuquén, 06 de mayo de 2020. Fdo. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 15-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 4855 de fecha 29/07/2019, dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Garcia Francisco Gerardo**, DNI 17.881.544, como autor penalmente responsable del delito que fuera calificado como abuso sexual simple agravado por tratarse de una menor de 18 años y aprovechando la situación de convivencia con la víctima, Art. 119 primer y último párrafo en función del cuarto párrafo inc. F), 45 y 55 del Código Penal, imponiendo al nombrado una pena de 3 años de prisión de cumplimiento en suspenso. Detalle de Reglas Impuestas: I. Durante dos años debe mantener el domicilio que ha fijado en las audiencias e informar todo tipo de cambio. II. Concurrir al Patronato cada 6 meses durante 2 años. III. Durante 4 años la prohibición de acercamiento al domicilio de la víctima, por una distancia de 200 metros, domicilio del Barrio Alsogaray. IV. Durante 4 años no podrá ejercer actos de intimidación, perturbación por cualquier medio, respecto de la víctima y sus hermanas, Silvina Pérez, Macarena Pérez, Guillermo Abarzúa y Martina Pérez. V. Finalmente, deberá asistir ante el Gabinete Psicológico para que se determine si existe alguna necesidad por su parte de realizar algún tipo de tratamiento vinculado al suceso por el cual se lo está condenando. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena de prisión impuesta: 29 de julio de 2022. 2) Vencimiento de las obligaciones del Art. 27 bis del C.P. puntos I y II.: 29 de julio de 2021. 3) Vencimiento de las obligaciones del Art. 27 bis del C.P. puntos III y IV.: 29 de julio de 2023. Neuquén, 06 de mayo de 2020. Fdo. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 15-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 1941/2018 de fecha 09 de marzo de 2018 en el Leg. 102840, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Mergola Jonathan Javier**, DNI 41.590.310, en Acuerdo de Partes, la pena única de un (1) año y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con Costas, por el delito de robo simple, robo tentado, encubrimiento por receptación dolosa (dos hechos) y hurto simple (Arts. 162, 164, 277 incs. 1c), 42 y 45 del CP), todos en concurso real (Art. 55 CP); donde

se computó que agotaba la pena el día 28 de julio de 2019. Con posterioridad en fecha 17/04/2019 se practicó nuevo cómputo de pena en orden a la revocación de la prisión domiciliaria, donde resultó que Mergola Jonathan Javier agota la pena impuesta el día 8 de agosto de 2019 a las doce horas. Asimismo por Sentencia N° 3813/19 del 06/03/2019 la Dra. Ana del Valle Malvido resuelve: 1) Declarar la responsabilidad penal de Jonathan Javier Mergola, como autor del delito de robo simple en grado de tentativa, Arts. 164, 42 y 45 del C.P.. 2) Imponer a Jonathan Javier Mergola la pena de un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, más las Costas del proceso. 3) Declarar la primera reincidencia de Jonathan Javier Mergola, en atención a las previsiones del Art. 50 del C.P.. Por último, en nueva Sentencia de Unificación de Pena N° 4121 de fecha 02/05/2019 dictada por el Dr. Lucas Pablo Yancarelli, la que se encuentra firme el 21/06/2019, se resolvió: I. Unificar la pena impuesta a Jonathan Javier Mergola, DNI N° 41.590.310, en el Legajo 102840 con la impuesta en el presente Legajo, en la pena única de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, de conformidad a lo solicitado por las partes y a las consideraciones efectuadas. II. Declarar la primer reincidencia de Jonathan Javier Mergola, DNI N° 41.590.310, de acuerdo a las consideraciones efectuadas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Registra cómputo de pena en el Leg. 102840. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la última unificación de pena con el Leg. 102840 Mergola Jonathan Javier agotará la pena impuesta el día 8 de agosto de 2019 a las doce horas. Neuquén, 11 de mayo de 2020. Fdo. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 15-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que en fecha 29 de enero del año 2020, procedo a practicar nuevo cómputo de pena respecto al condenado **Aguero Damián Agustín**, DNI 28.670.164, de conformidad a lo resuelto por el Dr. Piedrabuena Diego Hernán en audiencia fijada en Legajo 10134/2014 de fecha 27/12/2019 (ACTAUD 69580). En la misma se resolvió "... no computar el plazo desde el 15/08 al 11/11 para el cómputo de la pena y ordenar hacer un nuevo cómputo quitando este plazo que habría cumplido libertad condicional y de pleno derecho levantar la suspensión de la medida que tenía de libertad condicional ...". Conforme surge del anterior cómputo de pena practicado en fecha 20 de marzo de 2018, en Legajo 2092/2015, el condenado agota su condena el 12 de diciembre de 2019. En consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en la audiencia señalada, no se debe computar como cumplimiento de condena el plazo desde el 15/08/2019 al 11/11/2019, lo cual totaliza ochenta y ocho (88) días. Por ello, el Sr. Aguero Damián Agustín agota condena: 09 de marzo de 2020. Fdo. Dr. Martín Fontena, Funcionario, Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal. Neuquén, 11 de mayo de 2020. Fdo. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 15-05-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sitio en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: "**Pieroni Sonia Alejandra s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 528671/2019), cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Sonia Alejandra Pieroni, DNI N° 18.370.554, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 02 de marzo del año 2020. Fdo. Giuliana G. Zalletto, Funcionaria de la Oficina Judicial Civil.

1p 15-05-20

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 3699 de fecha 19 de julio de 2019, en la Sección Edictos, Página 13, 1° Columna, se erró de manera involuntaria en la transcripción del número de Expediente, donde dice: "**Salazar Espinoza Vicenta Filomena s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 428442, Año 2019), debe decir: "**Salazar Espinoza Vicenta Filomena s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 42842, Año 2019).

La Dirección.

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****Resolución N° 131/DPR/20**

Neuquén, 27 de abril de 2020.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente; la Ley 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0426/20 y N° 0479/20; la Decisión Administrativa N° 0524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que en similares términos, por medio del Decreto N° 0366/20 el Gobierno Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que a través del Decreto N° 0371/20 se dispuso la suspensión de los plazos administrativos en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, desde el día 17 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, eximiendo por igual plazo del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada;

Que los Decretos N° 0426/20 y 0479/20 prorrogaron sucesivamente y hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances del Decreto N° 0371/20 y sus modificatorios;

Que con posterioridad, el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 0524/20 que exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén, al personal afectado a las actividades y servicios detallados en su Artículo 1°, incluyéndose guardias mínimas en las Rentas Provinciales las que se encuentran operativas desde las 8.00 hs. del día 21 de abril de 2020;

Que pese a lo expuesto ut-supra y considerando el contexto de emergencia sanitaria, deviene necesario arbitrar los medios necesarios tendientes a facilitar y posibilitar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que corresponden al ámbito de esta Dirección Provincial, especialmente en relación al Impuesto de Sellos y los plazos de pago al Fisco de dicha obligación, una vez operada la instrumentación y, en consecuencia, el nacimiento del hecho imponible;

Que no obstante lo anteriormente expuesto cabe aclarar que durante el período de vigencia de los efectos de los Decretos N° 0371/20, N° 0426/20 y N° 0479/20 los contribuyentes han podido proceder a la autoliquidación del Impuesto por medio de Declaración Jurada y pago del mismo a través del sistema web de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén;

Que en este sentido, el Código Fiscal Provincial vigente dispone en su Artículo 80 que “En el caso del

Impuesto de Sellos, cuando se pague sobre la base de Declaración Jurada del contribuyente o cuando se requiera la intervención de la Dirección, el plazo para ingresar el impuesto será dentro de los quince días de realizado el hecho imponible”;

Que asimismo mediante la Resolución N° 114/DPR/2011 se implemento un régimen de recaudación e información del Impuesto de Sellos, para los actos, contratos u operaciones que se encuentren alcanzados por dicho tributo en la Provincia del Neuquén y que se realicen ante los Registros Seccionales Nacionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que por lo expuesto iguales medidas deberán tomarse respecto a las sumas retenidas por dichos registros, así como los Escribanos Públicos que debieron permanecer cerrados por imperio de la normativa ut supra;

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 14, inciso c) del Código Fiscal Provincial vigente, corresponde emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécese que las obligaciones de pago del Impuesto de Sellos derivadas de los Actos y/o Contratos instrumentados, cuyos vencimientos operaron desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta el día 20 de abril del 2020 inclusive, se considerarán canceladas en término sin generación de intereses y/o recargos hasta el día 08 de mayo del presente año.

Artículo 2°: Establécese que las sumas retenidas por los Escribanos Públicos que hubieren intervenido en el ejercicio de sus funciones en Escrituras instrumentadas cuyo vencimiento en dicho tributo operaron desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta el día 20 de abril de 2020 inclusive se considerarán ingresadas al Fisco en término, sin generación de intereses y/o recargos, hasta el día 08 de mayo del presente año.

Artículo 3°: Establécese que las sumas retenidas en concepto de Impuesto de Sellos, por los Registros Seccionales Nacionales de la Propiedad Automotor derivadas de Actos y/o Contratos que hubiere intervenido en el ejercicio de sus funciones, cuyos vencimientos operaron desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta el día 20 de abril de 2020 inclusive, se considerarán ingresadas al Fisco en término, sin generación de intereses y/o recargos, hasta el día 08 de mayo del presente año.

Artículo 5°: Establécese que por el carácter excepcional de la medida, no se encuentran sujetas a reintegro, repetición o compensación las sumas que durante el periodo informado en los artículos anteriores hubieran ingresado los contribuyentes y agentes en concepto de intereses resarcitorios y recargos por simple mora por las obligaciones comprendidas en la presente norma.

Artículo 6°: Hágase saber que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 132/DPR/20

Neuquén, 27 abril de 2020.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3220 se introdujeron modificaciones sustanciales en el Código Fiscal Provincial Vigente, ajustadas a los procesos de modernización iniciados en el Organismo a partir del año 2019, respecto de la mecánica recaudatoria de los impuestos provinciales con el fin de continuar agilizando, optimizando y simplificando las modalidades de liquidación y pago de los tributos que recauda la

Dirección Provincial de Rentas, utilizando las tecnologías en continuo desarrollo en beneficio de los contribuyentes;

Que en tal tesitura en la Dirección Provincial de Rentas se trabajó en un del proceso de modernización e innovación pretendiendo suministrar nuevas herramientas y mecanismos web de acceso a los sistemas tributarios, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los distintos sujetos pasivos;

Que uno de los grandes desafíos que se propuso este Fisco con la innovación mencionada es la realización de la mayoría de los tramites por parte de los contribuyentes desde forma remota, sin necesidad de concurrir al organismo;

Que en el marco de la modernización de la gestión y la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones y fines establecidos por el Código Fiscal Provincial vigente, fue necesario la implementación y puesta en marcha de un sistema integrado de administración tributaria que se equipare con los avances tecnológicos y que permita la autogestión de tramites vía web por parte de los contribuyentes;

Que mediante la Resolución 90/DPR/20 se reglamentó la implementación del nuevo Sistema Neuquino de Administración Tributaria y Autogestión (Si.NA.Tr.A);

Que mediante la citada resolución, se establece el uso obligatorio y con Clave Fiscal Neuquén para los contribuyentes y responsables que deseen acceder Vía Extranet al sitio denominado: www.dprneuquen.gov.ar, en el que estarán disponibles todas las nuevas aplicaciones y funcionalidades web;

Que mediante la citada resolución, se autoriza el uso sin Clave Fiscal Neuquén para aquellas aplicaciones y funcionalidades web que oportunamente se establezcan;

Que teniendo en cuenta esta novedosa mecánica, deviene necesaria la emisión de la presente norma legal a los fines de establecer los formularios de Inscripción tanto de los Contribuyentes del Impuesto sobre Ingresos Brutos;

Que el Director Provincial a través del Artículo 14 del Código Fiscal vigente está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébense el formulario “Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos” que como Anexo I forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º: Hágase saber que a los fines de acreditar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, será constancia suficiente el comprobante de Inscripción emitido desde la Página Web de la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 3º: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO I

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS

Datos del Contribuyente

CUIT:	Razón Social:
Nº Inscripción:	Fecha de Inscripción:
Dom. Fiscal:	

Regimen:	Condición frente al IVA:
----------	--------------------------

Actividad Principal			
Cod. Actividad	Actividad	¿Principal?	Fecha Inicio

Constancia Solicitada			
N° de Solicitud:	Fecha de Solicitud:	Vigencia Desde:	Hasta:

Resolución 133/DPR/20

Neuquén, 05 de mayo de 2020.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0426/20, N° 0479/20 y N° 0510/20; las Resoluciones N° 529/DPR/19, N° 126/DPR/20 y N° 127/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0366/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que posteriormente, mediante la Ley 3230, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través del Decreto N° 0371/20 se dispuso la suspensión de los plazos administrativos en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, desde el día 17 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, eximiendo por igual plazo del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada;

Que los Decretos N° 0426/20, N° 0479/20 y N° 0510/20 prorrogaron sucesivamente y hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, los efectos y alcances del Decreto N° 0371/20 y sus modificatorios;

Que en el marco de normativa citada, deviene necesario arbitrar los medios necesarios tendientes a facilitar y posibilitar la realización de trámites y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que corresponden al ámbito de esta Dirección Provincial, evitando o minimizando las situaciones de aglomeración y/o circulación de contribuyentes en el organismo;

Que asimismo es intención de la Provincia, alivianar las cargas tributarias, en virtud a la merma de las actividades comerciales;

Que por medio de la Resolución N° 529/DPR/19 se establecieron las fechas de vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario correspondientes al año 2020, así como también del anticipo y saldo pertinentes;

Que a los fines de permitir la regularización en tiempo y forma del primer vencimiento de la cuota cinco (5) del Impuesto Inmobiliario a vencer durante el mes de mayo, deviene necesario prorrogar el mismo a los fines de garantizar su ingreso oportuno;

Que asimismo, mediante la Resolución 035/DPR/20 se aprueba el sistema denominado "Certificado Fiscal WEB" por el cual se emiten los certificados de Cumplimiento Fiscal en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones dispuesto por Decreto N° 2758/95, concordante con el Artículo 65 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y el procedimiento para su emisión;

Que es de vital importancia, en la situación de Emergencia Sanitaria en la que se encuentra la Provincia y el País, no dilatar ni estorbar las contrataciones o provisiones de insumos necesarios gestionados por los distintos organismos y entidades de la Provincia;

Que por las razones mencionadas, la Dirección Provincial de Rentas prorrogará de forma extraordinaria el Certificado Fiscal Provisorio emitido mediante Resolución 128/DPR/20 hasta el 31 de mayo de 2020 a los efectos de evitar dilaciones en las contrataciones provinciales, ello en concordancia con los certificados emitidos mediante resoluciones;

Que la emisión de dichos certificados provisorios no obsta las facultades de este Fisco de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores que hagan uso de los mismos, aclarándose que todo incumplimiento y o irregularidad se analizará y se volverá a reflejar al momento de la finalización de las medidas adoptadas para combatir la pandemia del coronavirus (COVID-19);

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 14, inciso c) del Código Fiscal Provincial vigente, corresponde emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguese el primer vencimiento de la cuota cinco (5) del Impuesto Inmobiliario del Periodo Fiscal 2020 hasta el 29/05/2020.

Artículo 2°: Prorróguese el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Resolución 128/DPR/20 hasta el 31/05/2020, a todos los proveedores que contraten con la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: Establécese que dicho Certificado, una vez vencido el plazo citado en el Artículo anterior, no exime de ninguna obligación formal o material que posean dichos proveedores con la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 4°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.
Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 16 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 3

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 3 a 5

Convocatorias y Edictos - Pág. 5 a 12

Normas Legales - Pág. 12 a 16